

Oficio No. CAER-CGTSFP/015
Chihuahua, Chih., agosto 17 de 2021

Mtra. Mónica Vargas Ruiz,
Secretaría de la Función Pública y
Presidenta del Comité Coordinador para la Entrega-Recepción
del Gobierno del Estado de Chihuahua.
P r e s e n t e.

En relación con su oficio SFP-931-2021 de fecha 10 de agosto de 2021, y con fundamento en los Artículos 5, inciso c), fracción IV y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas sobre las Bases para la Coordinación e Intercambio de Información con la Comisión de Transición, publicado el día 5 de junio de 2021, así como los compromisos adquiridos con ese Gobierno, me permito solicitar a Usted precise, aclare o emita el pronunciamiento que corresponda respecto a lo siguiente:

1. Se reitera el requerimiento realizado en el sentido de que se proporcione respecto de cada uno de los expedientes la fecha en que sucedieron las presuntas irregularidades. Lo anterior, tomando en consideración que en los anexos 1, 2 y 3, se señaló en la mayoría de los casos como fecha de los hechos investigados únicamente el año, pero se omitió señalar el día y mes, en el que se cometió la irregularidad, además en otros de los casos se refirió ND o NA.

Aunado a ello, en algunos casos se señaló como fecha de los hechos el año 2013, por lo cual aún y cuando fueran conductas que fueran calificadas como graves, las mismas ya se encontrarían prescritas, por lo que se solicita su aclaración o pronunciamiento al respecto.

2. Se requiere que sea aclarada la legislación con la cual se tramitan cada uno de los expedientes. Lo anterior, en atención a que en los anexos 1 y 2, de su oficio de respuesta, en algunos casos se señala que se tramitan asuntos con la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), sin embargo la fecha de recepción de la denuncia que se maneja es previa a la entrada en vigor de la ley en cita.

En el supuesto de que existan expedientes que hayan sido remitidos por los Órganos Internos de Control a la SFP, se proporcionen las fechas de recepción tanto en el OIC como en la SFP.

3. En el anexo 3 de su oficio, en algunos casos se señalan que se tramitan asuntos con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, sin embargo a la fecha de recepción de esos asuntos, dicha ley ya había sido abrogada, por lo que se requiere sea aclarada dicha situación.
4. Se reitera la solicitud realizada en el oficio CAER-CGTSFP/04, en lo relativo a que en cada uno de los asuntos se precisara la dependencia o entidad a la cual estuvieren adscritos los servidores públicos involucrados en los asuntos en trámite, toda vez que no se proporcionó información alguna al respecto.

SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

RECIBIDO

18 AGO 2021
13:26

Janeth

5. Asimismo, se había solicitado respecto a los asuntos de Declaración de Situación Patrimonial, se precisara el número de expedientes, fecha de la Irregularidad, fecha de prescripción, Modalidad (inicial, modificación o conclusión), si se trata de omisiones o extemporaneidad, en el supuesto de que sean omisos, informe si han sido requeridos por escrito los sujetos obligados en términos de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 33 de la LGRA y cuantos se encuentran pendientes de requerir.

Se puntualizara si existen casos en los que la omisión en la presentación de la declaración haya continuado por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante. Respecto de los supuestos previstos en las fracciones I y II del artículo 33 de la LGRA. Se señalara si se ha declarado que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, y si se ha notificado al titular del Ente Público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

En respuesta a ello se señaló por su parte que la información se ponía a disposición en la Jefatura de Evolución Patrimonial y Evolución Forense. Sin embargo, lo que se requiere es la relación de asuntos con la información solicitada, por lo que se reitera la petición realizada.

6. Se solicita se realicen las aclaraciones o precisiones pertinentes. En relación con la respuesta número 3 de su oficio, en la misma señaló que se habían emitido 2 dictámenes de evolución patrimonial, tomando en consideración que en la reunión realizada el pasado jueves 12 de agosto, personal adscrito a la Dirección General de Investigación y Evolución Patrimonial señaló que habían sido emitidos 4 dictámenes. Asimismo, respecto a las revisiones aleatorias de declaraciones patrimoniales, en su respuesta señaló que se abrieron 50 expedientes, sin embargo en la reunión de referencia señalaron que se habían abierto 49.
7. En la respuesta 5 de su oficio se refirió "...se tiene contemplado la presentación de más denuncias penales por considerar que algunas faltas graves cometidas, cuentan con los elementos para ser también hechos delictivos..." En atención a ello le requiero se informe cuántos asuntos se encuentran en dicha situación y si se tiene contemplada una fecha específica para la presentación de las denuncias penales correspondientes y en caso afirmativo proporcione la fecha.

Lo anterior, a efecto de continuar con el Proceso de Entrega-Recepción para dar certeza y seguridad jurídica en ambos sentidos. Asimismo, pido a Usted que la información se caracterice por ser completa y comprensible a fin de estar en condiciones de iniciar la preparación del Acto Oficial Protocolario de Firma del Acta y facilite el desarrollo de las próximas acciones de la siguiente Administración Pública Estatal.

Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado,
Coordinadora del Grupo de Trabajo de la Secretaría de Función Pública
de la Comisión de Transición del Gobierno del Estado de Chihuahua
Período 2021-2027